



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E . -**

La suscrita, **GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, en mi calidad de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con base en lo establecido en los Artículos 64, fracciones I y II, y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, comparezco ante esta Honorable Representación Popular, con el propósito de presentar el siguiente **PROYECTO DE DECRETO**, a efecto de **REFORMAR** el **SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 204** DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, **PARA QUE SE AUMENTE LA PENA HASTA EN UNA MITAD CUANDO EL DELITO DE AMENAZAS FUESE COMETIDO POR UN SERVIDOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES**. Lo anterior se sustenta en los siguientes argumentos:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En un mundo cada vez más interconectado y globalizado, la lucha contra la corrupción se ha convertido en una prioridad a nivel internacional. La



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

comunidad global reconoce que la corrupción socava la confianza en las instituciones gubernamentales, socava el desarrollo económico y social, y afecta de manera desproporcionada a los más vulnerables. Por lo tanto, México y Chihuahua, están llamados a desempeñar un papel destacado en la promoción de la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad en el servicio público. Esto no solo beneficia a nuestro país, sino que también contribuye a la construcción de un entorno internacional más justo y equitativo.

Actualmente la corrupción es un fenómeno complejo que con el paso de los años ha venido evolucionando en todos sus niveles, y con este desarrollo se han presentado maneras muy distintas en las que se ejecuta, un ejemplo de ello son aquellas amenazas que se generan por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Para generar un contexto más claro, según el portal digital informativo "animal político", 8 de cada 10 periodistas denuncian haber sido intimidados o amenazados en al menos una ocasión por la publicación de una nota, entrevista o reportaje crítico que incomodó a alguien.

Mientras que el 77% ha sido objeto de acoso; el 65% sufrió amenazas, el 34% padeció violencia física, y el 29% fue privado de su libertad. De hecho, el 90% de los periodistas creen que se encuentra en mayor riesgo que el resto



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

de la población mexicana solo por ejercer su trabajo, esto solo con mencionar un rubro, y como este existen muchos.

El ejercicio del servicio público implica la adopción de principios éticos que guíen el comportamiento de quienes desempeñan roles en el sector público. Esto es fundamental debido a que, a diferencia de las actividades en el ámbito privado, **las acciones de los servidores públicos tienen un impacto directo en la calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos**, ya que reflejan de manera inmediata la imagen y eficacia del Estado en su conjunto. Es decir, la integridad y el profesionalismo de quienes sirven al público, se convierten en un espejo que refleja la eficacia, transparencia y el desempeño del gobierno.

Cualquier servidor público, debe apegar su conducta a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia, pues cuando estos se ven envueltos en actos de corrupción en sus decisiones, minan la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales.

Esto tiene un efecto perjudicial, ya que socava la percepción de eficiencia y probidad en la administración pública. Por tanto, la importancia de establecer y seguir rigurosamente principios éticos en el servicio público no puede ser subestimada, pues estos principios no solo guían la conducta de los funcionarios, sino que también desempeñan un papel crucial en la



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

construcción de una sociedad más justa y confiable, donde la confianza en el gobierno sea un elemento fundamental para el bienestar de la población.

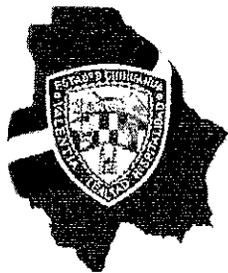
Es fundamental destacar que la lucha contra la corrupción no es solo responsabilidad del gobierno, sino un esfuerzo que debe involucrar a la sociedad en su conjunto.

La promoción de la integridad y la ética en el servicio público no solo debe manifestarse en leyes y regulaciones, sino también en la educación de las nuevas generaciones y en la concienciación de los valores cívicos.

Precisando que además de lo señalado por la corrupción que se pretende erradicar en todas sus facetas, debemos hacer énfasis en que los servidores públicos tienen una mayor facilidad de acceder a la información y de datos sobre las personas, generando con esto una disposición que facilita el cometido de las conductas para este ilícito, dejando en un estado constante vulnerabilidad a las posibles víctimas de este delito.

La presente iniciativa, por lo tanto, representa un punto de partida para una transformación cultural más profunda en nuestra sociedad, donde la corrupción sea ampliamente rechazada y la honestidad sea la norma.

Esto no solo fortalece a la democracia, sino que consolidará nuestra reputación como una Entidad comprometida con la lucha en contra de la corrupción y la promoción de la justicia y la igualdad.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

En mérito de lo expuesto, someto a consideración el siguiente proyecto de:

### DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el **SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 204** DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para quedar como sigue:

#### **Artículo 204.-**

(...)

*Si las amenazas son dirigidas a personas menores de dieciocho años o a personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, las penas se incrementarán en dos terceras partes.*

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en Periódico del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este decreto.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**DADO** en el salón de sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua,  
a los 24 días del mes de octubre del 2023.

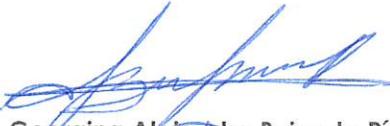


"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**GEO**  
**BUJANDA**  
DIPUTADA DISTRITO 12

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

ATENTAMENTE

  
Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos

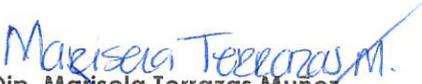
Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

  
Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña

  
Dip. Andrea Daniela Flores Chacón

Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

  
Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón

  
Dip. Marisela Terrazas Muñoz

  
Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya

Dip. Ismael Pérez Pavía

  
Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez

Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino

  
Dip. Gabriel Ángel García Cantú

Dip. Saúl Mireles Corral

  
Dip. Rosa Isela Martínez Díaz

Dip. José Alfredo Chávez Madrid